



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

15 SET. 2015

LA SERENA,

DECRETO Nº 2427

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**


El Ord. Nº 961 de fecha 11 de Septiembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Coquimbo, mediante el cual solicita aprobación del Convenio de Colaboración "Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la atención ciudadana Ficha de Protección/Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales; Convenio de Colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, suscrito con fecha 04 de Septiembre de 2015; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el Convenio de Colaboración de fecha 04 de Septiembre de 2015, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don **EDUARDO LARA CORNEJO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo a "Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana Ficha de Protección Social/Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
\*SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/acc



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
REGIÓN DE COQUIMBO**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA ATENCION CIUDADANA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL / SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES”**

**04 SEP 2015**

En La Serena , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo** , en adelante, la “SEREMI”, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Eduardo Lara Cornejo , ambos domiciliados en Avenida Francisco de Aguirre N° 477 , comuna de La Serena , Región de Coquimbo , por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de La Serena** , en adelante e indistintamente el “Municipio” o “la Municipalidad”, RUT N° 69.040.100-2 representado por su Alcalde(sa), don(ña) Roberto Elias Jacob Jure , domiciliado(a)s para estos efectos en calle Arturo Prat 451 , comuna de La Serena , y región de Coquimbo , por la otra, y:



## **CONSIDERANDO:**

1° Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, y en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente “el Ministerio” o “el MDS”, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2° Que, dicho Sistema cuenta con el instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente, la “Ficha”, que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

3° Que las Municipalidades, por su naturaleza y distribución territorial, son las entidades del Estado más cercanas a la ciudadanía, y, en virtud del Decreto Supremo N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamenta el Diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección Social, tienen entre otras, la responsabilidad de realizar el encuestaje de las familias, siendo los canalizadores mayoritarios de los diversos requerimientos que los ciudadanos plantean en relación, instrumento de estratificación social vigente, cumpliendo un rol central en la atención de la demanda en este ámbito.

4° Que, a su vez, el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra impulsando la implementación del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, para transitar de un modelo con énfasis en la focalización basada en la aplicación de la Ficha, a otro de Protección Social Universal, que pone el acento en mecanismos de exclusión de los sectores de mayores ingresos, siendo el Estado, en base a los datos que posee, quien asume la responsabilidad de conocer y segmentar a la población, por sobre la información auto-



reportada por los ciudadanos

5° Que, en un contexto de cambio en el modelo de identificación y caracterización socioeconómica de las personas y familias, se requiere apoyar y fortalecer la gestión municipal para atender los requerimientos diversos de los ciudadanos-usuarios de la Ficha y/o del instrumento de estratificación social que lo reemplace; entrega de información y respuesta a consultas, reclamos y solicitudes asociadas a ésta.

6° Que, el MDS, para facilitar a todos los ciudadanos que lo requieran un acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de información y respuesta a consultas, reclamos y solicitudes vinculados al instrumento vigente, independientemente de la región y comuna en que residan, ha determinado la necesidad de implementar el Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de colaboración con las Municipalidades del país.

7° Que, no obstante lo anterior, y en un contexto distinto, con fecha 21-10-2014, las partes suscribieron un convenio de colaboración para la implementación del antiguo Modelo de Atención Ciudadana de la Ficha de Protección Social, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1884 de 2014 de la Coquimbo

8° Que, es de interés de las partes continuar colaborando, para llevar a cabo el Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana antes referido, con preferencia al antiguo Modelo de Atención Ciudadana anteriormente mencionado, proyecto que busca contribuir a que la Municipalidad fortalezca e incremente sus capacidades y herramientas de trabajo para la entrega de respuestas oportunas, eficaces y de calidad, a las diversas consultas, reclamos y/o solicitudes de los ciudadanos.

Las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio:



4

## **PRIMERA: Objeto del convenio**

Las partes del presente convenio, se comprometen a desarrollar el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana", cuyo objeto es contribuir a que las Municipalidades incrementen progresivamente sus capacidades y herramientas de trabajo, para mejorar la calidad de la atención y respuesta a los requerimientos ciudadanos relativos a la Ficha y/o al instrumento que la reemplace, de conformidad con lo dispuesto en el documento "Orientaciones para la Implementación Proyecto Fortalecimiento de Capacidades Municipales para la Atención Ciudadana - 2015" y sus anexos, en adelante "las Orientaciones", que forma parte integrante del presente convenio, las cuales se encontrará a disposición de las municipalidades en el sistema de gestión de convenios del Ministerio de Desarrollo Social, SIGEC.

## **SEGUNDA : Acciones a desarrollar**

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración para desarrollar y/o fortalecer, de acuerdo a las características propias de la comuna y de la Municipalidad, los canales de atención, procedimientos, mecanismos y herramientas de apoyo disponibles en el Departamento/Unidad de Estratificación Social del **Municipalidad de La Serena** para atender los requerimientos ciudadanos vinculados al instrumento de caracterización socioeconómica vigente y/o al que lo reemplace

Para ello, ambos organismos acuerdan y se comprometen a abordar de manera conjunta, los siguientes objetivos específicos, de conformidad a las Orientaciones.

- a) Mejorar los procesos de atención para dar respuestas oportunas y de calidad a las consultas, reclamos y solicitudes vinculadas al instrumento de estratificación social vigente y/o al que lo reemplace
- b) Incorporar nuevas tecnologías de apoyo para la atención ciudadana asociada a la Ficha



y/o al instrumento que la reemplace, consistentes en dispensadores de certificado y/o ordenadores de fila.

c) Mejorar la gestión de información sobre atenciones a los usuarios por parte de los equipos municipales

d) Mejorar las capacidades municipales para la administración y mantención de las tecnologías traspasadas

La SEREMI acompañará y prestará apoyo técnico para el desarrollo de las actividades asociadas a los objetivos antes señalados, a través de su equipo de Ficha y en coordinación con los profesionales del Departamento de Coordinación de la Información de la División de Focalización, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del MDS; y de otros profesionales que destine el MDS. El equipo regional de Ficha orientará y acompañará el desarrollo de las actividades del equipo comunal, de conformidad a lo dispuesto en las Orientaciones.

### **TERCERA: Obligaciones**

#### **A. Obligaciones de la Municipalidad:**

- 1) Informar y poner en conocimiento de los funcionarios de la Unidad de Estratificación Social de la Municipalidad, los objetivos, compromisos y las líneas de acción contempladas en este convenio, promoviendo la participación activa de éstos en la ejecución de las actividades del proyecto.
- 2) Ejecutar las actividades definidas en el proyecto, con apoyo de la SEREMI y de la División de Focalización del MDS, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Orientaciones.
- 3) Conformar un equipo de trabajo municipal, el cual estará constituido por el Encargado Comunal de Ficha de la Municipalidad, un funcionario de la Unidad de Estratificación Social de la Municipalidad, y el Encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad o el funcionario de su dependencia que éste designe.



4) Proporcionar las facilidades para la participación del equipo de trabajo antes señalado, en las actividades regionales de información, coordinación y capacitación definidas en el Proyecto, tales como: actividades de capacitación para la administración de las tecnologías que transferirá el Ministerio y la generación de reportes estadísticos que sirvan para la gestión social municipal.

5) Proporcionar las facilidades para la participación de los funcionarios a cargo de la atención de los usuarios, en actividades de información y capacitación para mejorar los procedimientos de atención y respuesta a los usuarios, disponiendo de los tiempos requeridos, lugares y medios de apoyo necesarios. Para ello, el Coordinador del convenio en la Municipalidad o el Encargado Comunal de Ficha del respectivo municipio, programará en conjunto con los profesionales de la SEREMI o de la División de Focalización del MDS, según corresponda, las fechas y horarios de las actividades a realizar, procurando la menor alteración posible en las labores regulares de éstos.

6) Dar cumplimiento a las condiciones técnicas señaladas en los anexos N° 4 y/o N° 5 de las Orientaciones, según corresponda, para la adecuada instalación de los dispensadores de certificado de puntaje de ficha y/o ordenadores de fila y el sistema del MDS, a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de éstos y la captura datos de las atenciones entregadas.

En el caso de existir dificultades que impidan el reporte automático de datos desde el Ordenador y/o Dispensador al Ministerio, el municipio deberá proporcionar a la SEREMI un reporte estadístico periódico de las atenciones, según especificaciones que entregará el Ministerio.

7) Elaborar y entregar a la SEREMI, dentro del plazo de 8 meses, contados desde la instalación de los dispensadores de certificado de puntaje de ficha y/o ordenadores de fila; un plan de administración y mantenimiento de la tecnología, de conformidad a lo dispuesto en las Orientaciones, con el objeto de optimizar y dar sostenibilidad a su utilización y beneficios a los usuarios.

8) Mantener una coordinación permanente con la SEREMI y el Departamento de Coordinación de la Información, de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo señalado en las Orientaciones, a fin de asegurar el óptimo funcionamiento de los dispensadores de certificado y/u ordenadores de fila como



herramientas de apoyo a la difusión de información relativa al instrumento de caracterización socioeconómica vigente.

**B. Obligaciones de la SEREMI:**

1) Prestar apoyo técnico y acompañar de manera presencial y a distancia, el trabajo del equipo de Ficha de la Municipalidad, para el desarrollo de las actividades del Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el presente instrumento y en las Orientaciones. El trabajo en la modalidad presencial considera la realización de Talleres y Encuentros Regionales con los Encargados de Ficha de la Municipalidad, los Encargados de las Unidades de Informática del municipio y con los funcionarios municipales a cargo de la atención a los ciudadanos.

2) Entregar a la Municipalidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio, archivos digitales con material de capacitación y orientaciones para la realización de las actividades del Proyecto: Guía de Auto-evaluación, Protocolo Base de Atención Presencial, Manuales asociados al uso de nuevas tecnologías de apoyo a la gestión de atención de los usuarios.

3) Realizar la verificación en terreno del cumplimiento de las condiciones técnicas para la entrega e instalación de los dispensadores de certificados y ordenadores de fila, de acuerdo a las orientaciones entregadas por la División de Focalización, del Ministerio de Desarrollo Social.

4) Transferir a la Municipalidad la tecnología asignada como parte del proyecto: dispensador de certificado de puntaje de ficha y/o ordenador de fila. La entrega de los bienes muebles se hará efectiva solo si la Municipalidad cumple con las condiciones técnicas requeridas para su instalación y puesta en marcha, contempladas en los anexos N° 4 y/o N° 5 de las orientaciones, según corresponda.





5) La transferencia del dominio de los bienes que se entreguen, se efectuará a título gratuito mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo previsto en la Glosa N° 08, del Programa 01, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2015. En dicha resolución se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, y para su entrega se levantará un acta en la que constará la recepción conforme de parte de la Municipalidad. Además, la transferencia de los bienes quedará consignada en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MDS, mediante la valorización de los bienes muebles que corresponda.

6) Coordinar y facilitar la realización de actividades de información, coordinación y capacitación destinadas a los funcionarios de la Unidad de Estratificación Social de la Municipalidad, para la utilización de las herramientas tecnológicas entregadas por el MDS y para contribuir a una atención eficiente y oportuna de los ciudadanos-usuarios de la Ficha.

7) Facilitar y gestionar instancias regionales de trabajo con otras Municipalidades, para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas vinculadas a la gestión de atención de la Ficha, conforme a lo dispuesto en las orientaciones

8) Efectuar en conjunto con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales del MDS, el seguimiento a la ejecución del Proyecto, según lo establecido en las Orientaciones.

#### **CUARTA: Coordinación del convenio y contrapartes técnicas.**

Para los efectos de la implementación y administración del presente convenio, la Municipalidad y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, designarán a funcionarios de su dependencia en calidad de Contrapartes Técnicas.

La referida designación deberá hacerse por escrito, en conformidad a lo establecido en las Orientaciones, y notificarse a través del SIGEC dentro de 20 días hábiles, contados desde la



entrada en vigor del presente instrumento. En caso de modificación o cambio de las Contrapartes, se seguirá el mismo procedimiento.

**QUINTA: Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y podrá prorrogarse o ponerse término de común acuerdo en las condiciones que las partes determinen.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán iniciar las actividades de coordinación y preparación para la implementación, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

Para los efectos de la presente cláusula, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o aquel que se encuentre vigente.

**SEXTA: RESCILIACIÓN.**

Por el presente instrumento, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta, las partes ponen término al convenio de colaboración suscrito con fecha 21-10-2014 para la implementación del antiguo Modelo de Atención Ciudadana de la Ficha de Protección Social, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1884 de 2014 de la Coquimbo. El término del convenio de colaboración antes referido, regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe este instrumento.

**SEPTIMA: EJEMPLARES**

El presente instrumento, se extiende en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio.

**OCTAVO: PERSONERÍAS**

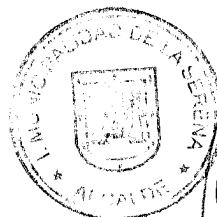


La personería de don(ña) Eduardo Lara Cornejo , para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo 38 , de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social, y de la Resolución Exenta N° 01436 del 12 de Septiembre de 2013 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La personería de don(ña) Roberto Elias Jacob Jure , para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena , consta en el Decreto Alcaldicio N° 3757 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .



EDUARDO LARA CORNEJO  
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL, DE COQUIMBO



ROBERTO ELIAS JACOB JURE  
ALCALDE(SA)  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

